



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET EN DISAM POR EL PERIODO FEBRERO Y MARZO 2022 Y ORDENA EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° **2.932**/2022
ARICA, 12 de abril de 2022.

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N° 17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; las bases de licitación de la Propuesta Pública ID N° 2369-80-LP14 sus aclaraciones, anexos y oferta presentada por la adjudicataria; el contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., con fecha 8 de mayo del año 2015; el Decreto Alcaldicio N° 8103 de fecha 11 de mayo de 2015 que aprueba el Contrato de la Propuesta Pública N° 101/2014 denominada "Arriendo de Centrales Telefónicas para la IMA"; el Decreto Alcaldicio N° 1501, de fecha 29 de enero de 2016, que nombra a la Unidad Técnica de Fiscalización; el Decreto Alcaldicio N° 6.136, de fecha 02 de octubre de 2020, que reconoció servicios y ordenó el pago de Telefónica Empresas Chile S.A.; el Decreto Alcaldicio N° 3297/2021 de 04 de mayo de 2021, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio 2895/2021 y reconoció los servicios prestados por Telefónica Empresas Chile entre los meses de septiembre de 2020 a marzo de 2021 y ordena el pago de las facturas que indica; el Decreto Alcaldicio N° 5.942/2021 de 10 de septiembre de 2021, reconoció los servicios prestados por Telefónica Empresas Chile entre los meses de abril de 2021 a agosto de 2021 y ordena el pago de las facturas que indica; el Decreto Alcaldicio N° 8.334/2021 de 20 de diciembre de 2021, reconoció los servicios prestados por Telefónica Empresas Chile entre los meses de septiembre de 2021 a noviembre de 2021 y ordena el pago de las facturas que indica; el Decreto Alcaldicio N° 1.148/2022 de 15 de febrero de 2022, reconoció los servicios prestados por Telefónica Empresas Chile entre los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 y ordena el pago de las facturas que indica; el Decreto Alcaldicio N° 6100/2020 de fecha 1 de octubre de 2020, que instruye investigación sumaria; los Oficios N°s 3129 de fecha 20 de agosto de 2020 y N° 3540 de fecha 25 de septiembre de 2020, ambos de la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 1480/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 de DISAM; Providencia Alcaldicia 3281-I de fecha 13 de agosto de 2021; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 441 de la Dirección de Salud Municipal, emitido por su Departamento de Finanzas, de fecha 11 de abril de 2022; Certificado de Conformidad N° 02/2022 de 09 de marzo de 2022, de la Directora de Salud Municipal, Jefa del Departamento de Planificación y Desarrollo DISAM, Encargado de Sección de Informática y Sistemas DISAM, y Encargado de Oficina de Soporte Técnico y Redes Certificado de Conformidad N° 03/2022 de 04 de abril de 2022, de la Directora (s) de Salud Municipal, Jefa (s) del Departamento de Planificación y Desarrollo DISAM, Encargado de Sección de Informática y Sistemas DISAM, y Encargado de Oficina de Soporte Técnico y Redes.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de mayo del año 2015, la Ilustre Municipalidad de Arica celebró con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., contrato de prestación de servicios por la Propuesta Pública N° 101/2014 denominada "Arriendo de Centrales Telefónicas para la I.M.A.". El valor de los servicios pactados ascendieron a la suma de \$2.672.729.909 IVA incluido, no reajutable ni sujeto a ningún tipo de interés.
2. Que, asimismo, de acuerdo a la cláusula tercera del referido contrato, este tendría una duración de 4 años, a partir del decreto alcaldicio que lo aprobara, correspondiendo al Decreto Alcaldicio N° 8103, de fecha 11 de mayo de 2015 y asimismo, que dentro de la vigencia del contrato, el plazo de instalación y puesta en marcha sería de 90 días corridos a partir de la notificación a la empresa del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.
3. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato, la empresa siguió prestando servicios de telefonía e internet a la Municipalidad de Arica y a sus Direcciones dependientes, generándose sendas facturaciones por los servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.
4. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. al Municipio y a sus Direcciones dependientes, no sin antes se dispusiera un procedimiento

- administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del Decreto Alcaldicio N° 6100/2020 de fecha 1 de octubre de 2020.
5. Que, los servicios de conectividad de telefonía e internet, han continuado prestándose ininterrumpidamente por parte de la Empresa Telefónica Empresas Chile a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.
 6. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que "(...) *la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, **criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva***"(El destacado es nuestro).
 7. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) *de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor*".
 8. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismo, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios,
 9. Que, a través del Ordinario N°1480/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 de la Dirección de Salud Municipal, se informa que actualmente existe una deuda impaga con la empresa Telefónica, da cuenta de los servicios que la referida empresa ha continuado prestando a la institución, requiriéndose que el Sr. Alcalde, en el uso de sus facultades legales, instruyera la formulación de un Decreto Alcaldicio que, previa certificación de la conformidad de los servicios recibidos, los reconociera y dispusiera su pago, manteniéndose tal instrucción en tanto se volviesen a generar las condiciones de prestación de servicios sin contrato y hasta que se suscriba un nuevo contrato para la provisión de servicios de conectividad bajo el esquema de contratación pública correspondiente. De esta forma mediante la Providencia Alcaldicia N° 3281-I de fecha 13 de agosto de 2021, se instruyó se reconociesen los servicios y se ordene el pago respectivo, así como también en lo sucesivo se realice la misma operación para con aquellas facturas que se emitan en lo sucesivo por los mismos servicios, en tanto finaliza el proceso de licitación pública para un nuevo contrato de telefonía e internet para DISAM, el cual se encuentra en etapa de evaluación de las ofertas.
 10. Que, ahora bien, mediante el Certificado de Conformidad N° 02/2022 y 03/2022 emitido por la Dirección de Salud Municipal con relación a los servicios prestados en dicha unidad municipal y se acreditan en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que el certificado indica, desde el 01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022, lo que da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral primero de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado hasta el mes de marzo, inclusive, de la presente anualidad.
 11. Que, cabe hacer presente que si bien se advirtió por parte de la Dirección de Salud Municipal, del hecho de que los servicios que han sido prestados por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. no han sido exactamente los mismos que aquellos que se entregaron durante la vigencia del contrato de la Propuesta Pública N° 101/2014 y que la falta de determinación previa del valor que poseen los servicios no prestados impide en principio establecer con completa precisión, que la baja del precio facturado por la empresa a partir del mes de septiembre de 2020 en adelante corresponde al descuento de los servicios no prestados o excluidos que se indica en el Certificado de Conformidad N° 02/2022 y 03/2022 de DISAM, no es menos cierto también que las circunstancias que anteceden dicha rebaja permiten razonablemente concluir que tales deducciones sí se producen con ocasión de los servicios que se han omitido, toda vez que no fue sino hasta la remisión del Ordinario a Telefónica Empresas N° 3129/2020 del Sr. Alcalde de la comuna, del 20 de agosto de 2020, en el que se le solicitan descuentos por servicios que no se siguen prestando, que se comienza a verificar a partir del mes de septiembre la reducción del monto a pagar, desde los \$16.147.743.- hasta los \$14.466.086.- y finalmente hasta los

\$13.354.429.- en la facturación de los servicios prestados a DISAM a partir del mes de marzo de 2021, rebaja provocada a partir del requerimiento efectuado por la propia Dirección de Salud Municipal para la supresión del servicios de enlaces VPN, según consta en correo electrónico de la Oficina de Soporte Técnico de DISAM, de fecha 22 de enero de 2021.

12. Que, de este modo tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT N° 78.703.410-1, por el periodo del mes de febrero y marzo de 2022, ambos inclusive, por un monto total de **\$26.708.858.-** y ordenarse el pago de las facturas que se indicará.
13. Asimismo, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el Decreto Alcaldicio N° 6100/2020 de fecha 1 de octubre de 2020 se instruyó la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.
14. Por último, se debe hacer presente que la Propuesta Pública N°21 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MPLS, INTERNET Y TELEFONÍA IP PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL ARICA", ID LICITACIÓN 2369-43-LR21, se encuentra a la fecha adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N° 175, de fecha 06 de enero de 2022, a fin de que se suscriba el respectivo contrato para dar inicio a los servicios contratados y ser aprobado por Decreto Alcaldicio respectivamente.
15. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE**, R.U.T. N°78.703.410-1, por los servicios de Arriendo de Centrales Telefónicas para la Dirección de Salud Municipal, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, por el mes de febrero y marzo de 2022, por el monto total de **\$26.708.858.-** (veintiséis millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido.
2. **ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas N° 4226394 de fecha 1° de marzo de 2022 y N° 4236076 de fecha 1° de abril de 2022, emitida por la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. por el monto total de de **\$26.708.858.-** (veintiséis millones setecientos ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

N° FACTURA	FECHA EMISIÓN	MES	IMPORTE	MONTO ADEUDADO	OBSERVACIÓN
4226394	01/03/2022	FEB. 2022	\$13.354.429	\$13.354.429	
4236076	01/04/2022	MARZO 2022	\$13.354.429	\$13.354.429	
TOTALES				\$26.708.858	

3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta 215.22.05.008.001 "Enlaces Telecomunicacionales DISAM", del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo y Dirección de Salud Municipal

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

Distribución

- Dirección de Innovación y Desarrollo
- Dirección de Salud Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Alcaldía
- Archivo.

GER/JUP/CCG/C/C/SLT/BMR/mt.